

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

Memorando Nro. SNAI-DTIC-2021-0373-M

Quito, D.M., 14 de junio de 2021

PARA: Sra. Espc. Mishell Carolina Rodriguez Latorre

Directora de Control Técnico de la Gestión del Talento Humano

Sr. Ing. Juan Carlos Guerra Rios

Director de Administración de Talento Humano Encargado

ASUNTO: Oficio Nro. Oficio Nro. MDT-DCTGTH-2021-2161-O, Memorando Nro.

SNAI-DATH-2021-1635-M Memorando Nro. SNAI-DATH-2021-1598-M

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. Oficio Nro. MDT-DCTGTH-2021-2161-O, Memorando Nro. SNAI-DATH-2021-1635-M y Memorando Nro. SNAI-DATH-2021-1598-M de las fechas 8 y 10 de Junio el 2021 donde se manifiesta y se solicita "... En atención al Oficio Nro. Oficio Nro. MDT-DCTGTH-2021-2161-O de 18 de mayo de 2021, suscrito por la

Espc. Mishell Carolina Rodriguez Latorre Directora de Control Tecnico de la Gestion del Talento Humano mediante el cual indica que el servidor/a IPIALES GONZALEZ ODILO EUSEBIO, registra impedimento legal para ejercer cargo público, por una obligación pendiente con el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS al respecto comunico lo siguiente: El artículo 11 de la Ley Orgánica del Servicio Público menciona que: "El Contralor General del Estado o el Ministro del Trabajo, por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, solicitarán por escrito, en forma motivada, la remoción inmediata de la servidora o servidor público que estuviere impedido de serlo, previo el sumario administrativo correspondiente, de ser el caso, respetando los derechos a la defensa y al debido proceso".

El artículo 8 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que: ''la remoción de las y los servidores públicos impedidos de serlo prescribe que la UATH o* quien hiciere sus veces, emitirá un informe en el término de 3 días del cual conste la documentación que obra en su poder, que permita determinar que la o el servidor se encuentra o no impedido de serlo, previo a que la autoridad nominadora disponga la instauración del sumario administrativo para la remoción. En el caso de los contratos de servicios ocasionales, se dará por terminado el contrato."

En virtud de lo expuesto, se solicita realizar las gestiones inmediatas pertinente a fin de que la Entidad en la que registra el impedimento para ejercer el cargo público levante esta obligación; por lo que, a partir de esta fecha dispondrá de 3 días hábiles para realizar el trámite pertinente, caso contrario sin necesidad de un nuevo aviso, se procederá conforme lo establecido en la Normativa Legal Vigente.

Una vez que haya realizado los trámites respectivos, deberá realizar la gestión en la Dirección Regional de Trabajo y Empleo de su lugar de residencia, y remitir a esta Dirección, la documentación de respaldo de la gestión que efectúo, con la Institución que solicito el impedimento; y, remitir el Certificado de NO tener impedimento para



Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

Memorando Nro. SNAI-DTIC-2021-0373-M Quito, D.M., 14 de junio de 2021

ejercer cargo público..."

En referencia a lo que antecede me permito informar por este medio estimadas autoridades que ha sido cancelados los pendientes reflejados en el Servicio de Rentas Internas SRI, RUC que lo tengo cerrado desde hace dos meses atrás, pero por motivos de fallas del sistema del SRI me reflejaron en estas últimas fechas pendiente de pago. Adjunto las imágenes de los Registros De Recaudación SRI Impuestos Fiscales Cancelados el día de hoy 14 de junio del 2021 por la cantidad de 0.5, 0.8 y 0.12 centavos de dólar americano respectivamente. Mismos que automáticamente el día de mañana 15 de junio del 2021, se verán reflejados en el Sistema del SRI. Adicional el día de mañana 15 de Junio del 2021 se hará el trámite pertinente en Dirección Regional de Trabajo y Empleo y se remitirá el certificado de No tener impedimento para ejercer cargo público a la Dirección de Talento Humano del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad y Adoslesccentes Infractores SNAI.

Por la atención brindada y la gestión que se brindará al presente documento anticipo mis agradecimientos

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Odilo Eusebio Ipiales Gonzalez ASISTENTE INFORMÁTICO Y SOPORTE TÉCNICO

- registrodepagorecaudacionsri_(2).rar

Copia:

Sr. Juan Carlos Muñoz Mejia

Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

Sra. Dayana Gardenia Acosta Solorzano

Especialista de Administración del Talento Humano

Veronica Janneth Arevalo Ruiz

Asistente de Administración del Talento Humano

Sr. Edgar Oswaldo Villa Morales

Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Subrogante

